**Acta**

**Sesión Extraordinaria Junta Gobierno Local de 02-10-2024.**

# A C T A

**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2024.**

|  |  |
| --- | --- |
|   |  |
|  **SRES. ASISTENTES:** **Alcaldesa-Presidenta** Dª María Concepción Brito Núñez  **Tenientes de Alcalde:** D. Airam Pérez Chinea D. Jorge Baute Delgado D.José Francisco Pinto Ramos D. Manuel Alberto Gonzalez Pestano D. Reinaldo Jose Triviño Blanco  **Secretario:**  |  En Candelaria, a dos de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las 13:15 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria. Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.   |
| D. Octavio Manuel Fernández Hernández**.**   |



**SECRETARÍA GENERAL**

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

 **Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Pronunciamiento de la urgencia.**

 **Se precisa convocatoria en sesión extraordinaria para el cumplimiento de los plazos del convenio Programa Formativo denominado Candelaria Otoño Invierno Textil 2024-2025.**

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. **www. candelaria. es**

**2.- Expediente 9361/2024. Aprobación del Programa Formativo denominado Candelaria Otoño Invierno Textil 2024-2025, de los precios unitarios de los cursos del programa y de la aportación municipal al mismo.**

 **Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 25 de septiembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:**

 “Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local formula,

**Propuesta a la Junta de Gobierno Local de aprobación del Programa Formativo denominado Candelaria Otoño Invierno Textil 2024-2025, de los precios unitarios de los cursos del programa y de la aportación municipal al mismo.**

Visto el informe de la Agencia de empleo y desarrollo local de fecha 25 de septiembre de 2024 cuyo tenor literal:

**“Visto el expediente antedicho, la técnica de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Doña María Pilar González Rodríguez, emite el siguiente informe:**

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

**Antecedentes de hecho**

Dado el proyecto de formación textil denominado “Programa Formativo Candelaria Otoño-Invierno

Textil 2024-2025” desarrollado por la Agencia de Desarrollo Local durante los meses de octubre de 2024 a febrero de 2025. Dado que el objetivo que se persigue al continuar proponiendo estas actividades formativas de corta duración en el sector artesanal de textil, confección y piel es cualificar a personas ya iniciadas en el sector, profesionalizando y reforzando sus conocimientos previos en alguna de las especialidades formativas del sector, así como de abrir a las personas interesadas, que buscan una salida laboral, una oportunidad de formarse en el sector aunque no hayan sido beneficiarias de políticas activas de empleo o de otras propuestas formativas profesionalizadoras.

A la vista de las exitosas experiencias de los programas formativos en la rama textil desarrollados previamente por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, y considerando las necesidades de aprendizaje manifestadas por las personas participantes así como por personas interesadas como potenciales alumnas y alumnos se hace necesaria la convocatoria de un programa formativo que tenga como objetivo seguir formando en tejeduría de telar manual, el telar inkle, el Patronaje y la confección, así como incorporar nuevas líneas de trabajo el upcycling textil, los tintes y ecoprints, etc.

Considerando que esta entidad, ofrece cursos en el sector desde el año 2014, a través de programas estacionales de formación de duración variable entre las 20 y las 60 horas que responde a demandas que se han reforzado por parte de personas interesadas. Estos cursos están pensados para un total de 12 alumnas o alumnos por cada curso formativo: Tejeduría de Telar Manual, Patronaje Básico, y Confección, para garantizar la calidad de la acción formativa.

En cuanto a los talleres son de diversa duración que oscila entre las 6 y las 12 horas de duración y que serían:

* Taller de telar inkle 6 horas
* 1 er Taller de upcycling 7 horas
* Taller de técnicas básicas de macramé 12 horas
* 2º taller de upcycling 7 horas
* Taller de tintes naturales 9 horas
* Taller de telar inkle avanzado 6 horas
* Taller de ecoprint 8 horas
* 3er taller de upcycling 7 horas
* 4º taller de upcycling 7 horas

Dado el interés público que supone el mantenimiento de tradiciones artesanas como las arriba descritas, las posibilidades que las mismas ofrecen de trabajo de carácter autónomo como empresarias y empresarios individuales, o las posibilidades labores de ser contratadas por terceros, así como la situación actual del mercado laboral, se considera de interés que los cursos sean bonificados por la entidad de forma que su coste no supere las siguientes cantidades:

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Actividad formativa  | Nº alumnos  | Coste/alumno  | Ingresos previstos  |
| 1. Curso de Tejeduría de Telar Manual de 60 horas  | 12  | 120 €  | 1.440,00 €  |
| 2. Curso de patronaje básico 42 horas  | 12  | 84 €  | 1.008,00 €  |
| 3. Curso de confección 42 horas  |  | 12  | 84 €  | 1.008,00 €  |
| 4. Taller de telar inkle 6 horas  |  | 10  | 10 €  | 100,00 €  |
| 5. 1er Taller de upcycling 7 horas  |  | 10  | 10 €  | 100,00 €  |
| 6. Taller de técnicas básicas macramé 12 horas  | de  | 10  | 15 €  | 150,00 €  |
| 7. 2º taller de upcycling 7 horas  |  | 10  | 10 €  | 100,00 €  |
| 8. Taller de tintes naturales 9 horas  |  | 10  | 12 €  | 120,00 €  |
| 9. Taller de telar inkle avanzado 6 h  |  | 10  | 10 €  | 100,00 €  |
| 10. Taller de ecoprint 8 horas  |  | 10  | 10 €  | 100,00 €  |
| 11. 3er taller de upcycling 7 horas  |  | 10  | 10 €  | 100,00 €  |
| 12. 4º taller de upcycling 7 horas  |  | 10  | 10 €  | 100,00 €  |
| Totales  | **126 personas participantes**  | **4.426,00 €**  |

Considerando que el grupo óptimo de alumnas y alumnos por curso es de 12 personas y el de los talleres de 10 personas.

Siendo los gastos relativos a los honorarios docentes y otros gastos formativos supera los ingresos en cada uno de los tres cursos propuestos, así como de los talleres, tal y como vemos en el cuadro siguiente:

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Actividad formativa  | Gastos en **honorarios** docentes  | **Total Ingresos** suma coste unitario propuesto persona/curso  | Diferencia entre gastos e ingresos  |
| Curso de **tejeduría de telar manual**  | 2.220,00 €  | 1.440,00 €  | 780,00 €  |
| Curso de **patronaje básico**  | 1.554,00 €  | 1.008,00 €  | 546,00 €  |
| Curso de confección  | 1.554,00 €  | 1.008,00 €  | 546,00 €  |
| Taller telar inkle  | 270,00 €  | 100,00 €  | 170,00 €  |
| 1er Taller de upcycling  | 315,00 €  | 100,00 €  | 215,00 €  |
| Taller de macramé  | 540,00 €  | 150,00 €  | 390,00 €  |
| 2º taller de upcycling  | 315,00 €  | 100,00 €  | 215,00 €  |
| Taller de tintes naturales  | 405,00 €  | 120,00 €  | 285,00 €  |
| Taller telar inkle avanza  | 270,00 €  | 100,00 €  | 170,00 €  |
| Taller de ecoprint  | 360,00 €  | 100,00 €  | 260,00 €  |
| 3er taller de upcycling  | 315,00 €  | 100,00 €  | 215,00 €  |
| 4º taller de upcycling  | 315,00 €  | 100,00 €  | 215,00 €  |
| Gastos materiales  | 400,00  | 0  | 400,00 €  |
| **TOTALES**  | **8.833,00**  | **4.426,00 €**  | **4.407,00 €**  |

Vista la importancia que para esta entidad tiene esta oferta formativa, así como la demanda de la misma, se considera que la diferencia entre gastos e ingresos, en total cuatro mil cuatrocientas siete euros (4.407,00 €) puede ser asumida por la entidad como aportación al proyecto formativo para mantener los objetivos con los que se diseñó, la máxima normativa de que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada no se cumple, pero sí la excepción que contempla la misma norma, ya que concurren razones sociales, culturales y de interés público que aconsejan a la entidad a fijar precios públicos por debajo del límite previsto.

Así mismo, deberá consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante. Así pues, el coste total de proyecto asciende a ocho mil ochocientos treinta y tres euros (8.833,00 €) para el que se solicita una aportación por importe de cuatro mil cuatrocientos siete euros (4.407,00 €), todo ello con cargo al documento de retención de crédito número **2.24.0.07204** que obra en el expediente.

Considerando los antecedentes de hecho, se formula el siguiente:

 **Informe propuesta**

1º.- La conveniencia de que se formule propuesta de resolución para la aprobación del proyecto denominado Programa Formativo Candelaria Otoño-Invierno Textil 2024-2025, cuyo importe total asciende a ocho mil ochocientos treinta y tres euros (8.833,00 €) debido a su interés económico, público y para el desarrollo local del municipio.

2º.- La conveniencia de realizar una aportación económica para la ejecución del proyecto por importe de cuatro mil cuatrocientos siete euros (4.407,00 €) para garantizar la ejecución del mismo.

3º.- La conveniencia de que se aprobasen las tarifas de inscripción por importe de ciento veinte euros (120,00 €) en el caso del curso de Tejeduría de Telar Manual; ochenta y cuatro euros (84,00€) para los cursos de Patronaje y Confección; quince euros (15 €) para el taller de macramé de 12 horas; doce euros (12 €) para el taller de tintes naturales de 9 horas; y diez euros (10 €) para cada uno de los talleres programados de una duración menor a nueve horas. Y de que se paguen todas las acciones formativas consistentes en talleres en un único pago previo al inicio de la actividad formativa.

4º.- La conveniencia de que se aprobase la posibilidad de dos formas de pago para los tres cursos: un único pago inicial previo al comienzo del curso, como en el caso de todos los talleres programados, y una segunda forma de pago fraccionada: en el caso del curso de Tejeduría, tres pagos consecutivos de sesenta euros (60 €) ela primero, cuarenta euros (40€) el segundo y veinte euros (20 €) el tercero. El primer pago antes del inicio del curso y el segundo pago antes del 31 de diciembre del 2024 y el tercer pago antes del 05 de febrero de 2025; en los cursos de Patronaje básico y de Confección se fraccionaría en dos pagos: el primero antes del inicio del curso por importe de cuarenta y cuatro euros (44 €) y el segundo antes del día 5 del segundo mes de curso por importe de cuarenta euros (40 €)

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

Es cuanto tengo por informar sobre este asunto.”

La Alcaldesa Presidenta, en función de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** La conveniencia de que se formule propuesta de resolución para la aprobación del proyecto denominado Programa Formativo Candelaria Otoño-Invierno Textil 2024-2025, cuyo importe total asciende a ocho mil ochocientos treinta y tres euros (8.833,00 €) debido a su interés económico, público y para el desarrollo local del municipio.

**SEGUNDO:** La conveniencia de realizar una aportación económica para la ejecución del proyecto por importe de cuatro mil cuatrocientos siete euros (4.407,00 €) para garantizar la ejecución del mismo.

**TERCERO:** La conveniencia de que se aprobasen las tarifas de inscripción por importe de ciento veinte euros (120,00 €) en el caso del curso de Tejeduría de Telar Manual; ochenta y cuatro euros (84,00€) para los cursos de Patronaje y Confección; quince euros (15 €) para el taller de macramé de 12 horas; doce euros (12 €) para el taller de tintes naturales de 9 horas; y diez euros (10 €) para cada uno de los talleres programados de una duración menor a nueve horas. Y de que se paguen todas las acciones formativas consistentes en talleres en un único pago previo al inicio de la actividad formativa.

**CUARTO:** La conveniencia de que se aprobase la posibilidad de dos formas de pago para los tres cursos: un único pago inicial previo al comienzo del curso, como en el caso de todos los talleres programados, y una segunda forma de pago fraccionada: en el caso del curso de Tejeduría, tres pagos consecutivos de sesenta euros (60 €) ela primero, cuarenta euros (40€) el segundo y veinte euros (20 €) el tercero. El primer pago antes del inicio del curso y el segundo pago antes del 31 de diciembre del 2024 y el tercer pago antes del 05 de febrero de 2025; en los cursos de Patronaje básico y de Confección se fraccionaría en dos pagos: el primero antes del inicio del curso por importe de cuarenta y cuatro euros (44 €) y el segundo antes del día 5 del segundo mes de curso por importe de cuarenta euros (40 €).”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

 **Consta en el expediente Informe de Tesorero emitido por Don Francisco Clavijo Rodríguez, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorero, de 30 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:**

#  “INFORME DE TESORERÍA

 **Visto el expediente antedicho, el Tesorero, D. Francisco Clavijo Rodríguez, emite el siguiente informe:**

# Antecedentes de hecho

Consta expediente 9361/2024 en el que se incluye la existencia de un proyecto formativo denominado Programa Formativo Candelaria Otoño-Invierno Textil 2024-2025 descrito en la Memoria del proyecto suscrita por la Agencia, en el que se incluyen los costes de la actividad, así como la Propuesta de aprobación del Programa formativo y el precio público de las acciones formativas a la Junta de Gobierno Local.

#  Consideraciones Jurídicas

PRIMERA: Los artículos 41 al 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

SEGUNDA: El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando, en su punto primero y segundo, que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, así mismo en el apartado 2 se recoge “Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

En el expediente no se establecen presupuestos u otros documentos para determinar los costes del mismo, si bien consta propuesta en la que se describen y cuantifican. No existiendo más documentación, con el supuesto de partida de los costes establecidos en la propuesta, se elabora la presente **Memoria Económico Financiera del Servicio:**

1. NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado, de conformidad con el TRLRHL, si bien atendiendo al apartado 2 del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece también: si existen “razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”

1. COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como coste directo y único de la actividad los incluidos en la memoria del proyecto a ejecutar, los cuales ascienden a un importe total de ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro euros (8.844,00 €).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Clases de costes  | Totales (a)  | % del Servicio (b)  | Importe aplicable al servicio (a\*b)  |
| Curso de Tejeduría de telar manual 60 horas  | 2.220,00 €  | 100,00%  | 1.250,00 €  |
| Curso de patronaje básico 42 h  | 1.554,00 €  | 100,00%  | 1.350,00 €  |
| Curso de confección 42 h  | 1.554,00 €  | 100,00%  | 1.250,00 €  |
| Taller de telar inkle 6 h  | 270,00 €  | 100,00%  | 2.220,00 €  |
| 1er Taller de upcycling 7 h  | 315,00 €  | 100,00%  | 1.554,00 €  |
| Taller de técnicas básicas de macramé 12 h  | 540,00 €  | 100,00%  | 1.554,00 €  |
| 2º taller de upcycling 7 h  | 315,00 €  | 100,00%  | 270,00 €  |
| Taller de tintes naturales 9h  | 405,00 €  | 100,00%  | 315,00 €  |
| Taller de telar inkle avanzado 6 h  | 270,00 €  | 100,00%  | 540,00 €  |
| Taller de ecoprint 8 h  | 360,00 €  | 100,00%  | 315,00 €  |
| 3er taller de upcycling 7 h  | 315,00 €  | 100,00%  | 405,00 €  |
| 4º taller de upcycling 7 h  | 315,00 €  | 100,00%  | 270,00 €  |
| Materiales  | 400,00 €  | 100,00%  | 360,00 €  |
| TOTAL  |   |   | 8.833,00 €  |

1. USUARIOS E INGRESOS PREVISTOS

Se espera un total de 126 personas usuarias entre las diferentes actividades propuestas y asimismo se propone el establecimiento de un precio por actividad por el que cada usuario abone un importe dependiendo de las características de cada actividad, quedando de la siguiente manera la estimación de ingresos:

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Actividad  | Personas Usuarias  | Precio  | Ingreso previsto  |
| Curso de Tejeduría de telar manual 60 horas  | 12  | 120,00 €  | 1.440,00 €  |
| Curso de patronaje básico 42 h  | 12  | 84,00 €  | 1.008,00 €  |
| Curso de confección 42 h  | 12  | 84,00 €  | 1.008,00 €  |
| Taller de telar inkle 6 h  | 10  | 10,00 €  | 100,00 €  |
| 1er Taller de upcycling 7 h  | 10  | 10,00 €  | 100,00 €  |
| Taller de técnicas básicas de macramé 12 h  | 10  | 15,00 €  | 150,00 €  |
| 2º taller de upcycling 7 h  | 10  | 10,00 €  | 100,00 €  |
| Taller de tintes naturales 9h  | 10  | 12,00 €  | 120,00 €  |
| Taller de telar inkle avanzado 6 h  | 10  | 10,00 €  | 100,00 €  |
| Taller de ecoprint 8 h  | 10  | 10,00 €  | 100,00 €  |
| 3er taller de upcycling 7 h  | 10  | 10,00 €  | 100,00 €  |
| 4º taller de upcycling 7 h  | 10  | 10,00 €  | 100,00 €  |
| TOTAL  | 120  |   | 4.426,00 €  |

En este caso el precio de la actividad no cubre el coste de la misma. En todo caso, para establecer el precio que propone el área gestora, resulta necesaria una aportación municipal por importe de cuatro mil cuatrocientos siete euros (4.407,00 €), justificada por el área gestora que la impartición de este programa textil responde a un interés público, cultural y económico, constando en el expediente la oportuna cobertura presupuestaria.

# CONCLUSIÓN

A la vista de los datos expuestos, esta Tesorería informa de conformidad establecer los precios descritos en el presente informe, si bien no precio/hora, sino precio por actividad con el mismo resultado final, entendiendo de la documentación obrante en el expediente que no se pueden realizar los cursos o talleres parcialmente, añadiendo lo siguiente:

1. **La imposición de un precio público para el proyecto formativo Candelaria Primavera Textil 2023, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del TRLRHL, está justificada.**
2. Desde esta Tesorería se presta conformidad a establecer un precio por actividad.
3. **Se propone un precio por actividad siguiente: para el Curso de Tejeduría, un total de 120,00 euros; para los cursos de patronaje y confección: 84,00 euros cada uno; para el taller de 12 horas, 15 euros; para el taller de 9 horas, 12,00 euros y para los talleres de menos horas, 10 euros. El importe estimado de los ingresos obtenidos en aplicación del precio propuesto no garantiza el 100% de los costes previstos. Sin embargo, atendiendo al interés público, cultural y económico del proyecto, se informa favorablemente una aportación municipal de 4.407,00 euros a fin de equilibrar el proyecto.**

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

1. **Con respecto a la cobertura presupuestaria, consta en el expediente documento de retención de crédito por importe de 8.833,00 euros al que imputar los gastos.**
2. Se establece que como documentación necesaria para la inscripción en las actividades se entregue el documento de pago correspondiente para afrontar el abono del mismo. Pudiendo abonarse los mismos, en el caso de los cursos, de forma mensual en una cuenta bancaria que se establezca a tal efecto por el Ayuntamiento, o bien mediante fraccionamiento del mismo a través de domiciliación bancaria.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

 **Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 1 de octubre de 2024, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 1 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, la Técnica de Administración General, Doña Helena Larrinaga Doval, emite el siguiente informe fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica:**

# Antecedentes de hecho

**PRIMERO. -** Vista la memoria del programa Formativo Candelaria Otoño-Invierno Textil 2024-2025 de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 25 de septiembre de 2024.

**SEGUNDO. -** Vista la propuesta emitida por la señora Alcaldesa Presidenta, de fecha 25 de septiembre de 2024 del siguiente tenor literal:

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local formula,

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

Propuesta a la Junta de Gobierno Local de aprobación del Programa Formativo denominado Candelaria Otoño Invierno Textil 2024-2025, de los precios unitarios de los cursos del programa y de la aportación municipal al mismo.

Visto el informe de la Agencia de empleo y desarrollo local de fecha 25 de septiembre de 2024 cuyo tenor literal:

“Visto el expediente antedicho, la técnica de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, Doña María Pilar González Rodríguez, emite el siguiente informe:

## Antecedentes de hecho

Dado el proyecto de formación textil denominado “Programa Formativo Candelaria Otoño-Invierno

Textil 2024-2025” desarrollado por la Agencia de Desarrollo Local durante los meses de octubre de 2024 a febrero de 2025. Dado que el objetivo que se persigue al continuar proponiendo estas actividades formativas de corta duración en el sector artesanal de textil, confección y piel es cualificar a personas ya iniciadas en el sector, profesionalizando y reforzando sus conocimientos previos en alguna de las especialidades formativas del sector, así como de abrir a las personas interesadas, que buscan una salida laboral, una oportunidad de formarse en el sector aunque no hayan sido beneficiarias de políticas activas de empleo o de otras propuestas formativas profesionalizadoras.

A la vista de las exitosas experiencias de los programas formativos en la rama textil desarrollados previamente por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, y considerando las necesidades de aprendizaje manifestadas por las personas participantes así como por personas interesadas como potenciales alumnas y alumnos se hace necesaria la convocatoria de un programa formativo que tenga como objetivo seguir formando en tejeduría de telar manual, el telar inkle, el Patronaje y la confección, así como incorporar nuevas líneas de trabajo el upcycling textil, los tintes y ecoprints, etc.

Considerando que esta entidad, ofrece cursos en el sector desde el año 2014, a través de programas estacionales de formación de duración variable entre las 20 y las 60 horas que responde a demandas que se han reforzado por parte de personas interesadas. Estos cursos están pensados para un total de 12 alumnas o alumnos por cada curso formativo: Tejeduría de Telar Manual, Patronaje Básico, y Confección, para garantizar la calidad de la acción formativa.

En cuanto a los talleres son de diversa duración que oscila entre las 6 y las 12 horas de duración y que serían:

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

* Taller de telar inkle 6 horas
* 1 er Taller de upcycling 7 horas
* Taller de técnicas básicas de macramé 12 horas
* 2º taller de upcycling 7 horas
* Taller de tintes naturales 9 horas
* Taller de telar inkle avanzado 6 horas
* Taller de ecoprint 8 horas
* 3er taller de upcycling 7 horas
* 4º taller de upcycling 7 horas

Dado el interés público que supone el mantenimiento de tradiciones artesanas como las arriba descritas, las posibilidades que las mismas ofrecen de trabajo de carácter autónomo como empresarias y empresarios individuales, o las posibilidades labores de ser contratadas por terceros, así como la situación actual del mercado laboral, se considera de interés que los cursos sean bonificados por la entidad de forma que su coste no supere las siguientes cantidades:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Actividad formativa  | Nº alumnos  | Coste/alumno  | Ingresos previstos  |
| 13. Curso de Tejeduría de Telar Manual de 60 horas  | 12  | 120 €  | 1.440,00 €  |
| 14. Curso de patronaje básico 42 horas  | 12  | 84 €  | 1.008,00 €  |
| 15. Curso de confección 42 horas  | 12  | 84 €  | 1.008,00 €  |
| 16. Taller de telar inkle 6 horas  | 10  | 10 €  | 100,00 €  |
| 17. 1er Taller de upcycling 7 horas  | 10  | 10 €  | 100,00 €  |
| 18. Taller de técnicas básicas de macramé 12 horas  | 10  | 15 €  | 150,00 €  |
| 19. 2º taller de upcycling 7 horas  | 10  | 10 €  | 100,00 €  |
| 20. Taller de tintes naturales 9 horas  | 10  | 12 €  | 120,00 €  |
| 21. Taller de telar inkle avanzado 6 h  | 10  | 10 €  | 100,00 €  |
| 22. Taller de ecoprint 8 horas  | 10  | 10 €  | 100,00 €  |
| 23. 3er taller de upcycling 7 horas  | 10  | 10 €  | 100,00 €  |
| 24. 4º taller de upcycling 7 horas  | 10  | 10 €  | 100,00 €  |
| Totales  | 126 personas participantes  | 4.426,00 €  |

Considerando que el grupo óptimo de alumnas y alumnos por curso es de 12 personas y el de los talleres de 10 personas.

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

Siendo los gastos relativos a los honorarios docentes y otros gastos formativos supera los ingresos en cada uno de los tres cursos propuestos, así como de los talleres, tal y como vemos en el cuadro siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Actividad formativa  | Gastos en honorarios docentes  | Total Ingresos suma coste unitario propuesto persona/curso  | Diferencia entre gastos e ingresos  |
| Curso de tejeduría de telar manual  | 2.220,00 €  | 1.440,00 €  | 780,00 €  |
| Curso de patronaje básico  | 1.554,00 €  | 1.008,00 €  | 546,00 €  |
| Curso de confección  | 1.554,00 €  | 1.008,00 €  | 546,00 €  |
| Taller telar inkle  | 270,00 €  | 100,00 €  | 170,00 €  |
| 1er Taller de upcycling  | 315,00 €  | 100,00 €  | 215,00 €  |
| Taller de macramé  | 540,00 €  | 150,00 €  | 390,00 €  |
| 2º taller de upcycling  | 315,00 €  | 100,00 €  | 215,00 €  |
| Taller de tintes naturales  | 405,00 €  | 120,00 €  | 285,00 €  |
| Taller telar inkle avanza  | 270,00 €  | 100,00 €  | 170,00 €  |
| Taller de ecoprint  | 360,00 €  | 100,00 €  | 260,00 €  |
| 3er taller de upcycling  | 315,00 €  | 100,00 €  | 215,00 €  |
| 4º taller de upcycling  | 315,00 €  | 100,00 €  | 215,00 €  |
| Gastos materiales  | 400,00  | 0  | 400,00 €  |
| TOTALES  | 8.833,00  | 4.426,00 €  | 4.407,00 €  |

Vista la importancia que para esta entidad tiene esta oferta formativa, así como la demanda de la misma, se considera que la diferencia entre gastos e ingresos, en total cuatro mil cuatrocientas siete euros (4.407,00 €) puede ser asumida por la entidad como aportación al proyecto formativo para mantener los objetivos con los que se diseñó, la máxima normativa de que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada no se cumple, pero sí la excepción que contempla la misma norma, ya que concurren razones sociales, culturales y de interés público que aconsejan a la entidad a fijar precios públicos por debajo del límite previsto.

Así mismo, deberá consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante. Así pues, el coste total de proyecto asciende a ocho mil ochocientos treinta y tres euros (8.833,00 €) para el que se solicita una aportación por importe de cuatro mil cuatrocientos siete euros (4.407,00 €), todo ello con cargo al documento de retención de crédito número 2.24.0.07204 que obra en el expediente.

Considerando los antecedentes de hecho, se formula el siguiente:

 Informe propuesta

1º.- La conveniencia de que se formule propuesta de resolución para la aprobación del proyecto denominado Programa Formativo Candelaria Otoño-Invierno Textil 2024-2025, cuyo importe total asciende a ocho mil ochocientos treinta y tres euros (8.833,00 €) debido a su interés económico, público y para el desarrollo local del municipio.

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

2º.- La conveniencia de realizar una aportación económica para la ejecución del proyecto por importe de cuatro mil cuatrocientos siete euros (4.407,00 €) para garantizar la ejecución del mismo.

3º.- La conveniencia de que se aprobasen las tarifas de inscripción por importe de ciento veinte euros (120,00 €) en el caso del curso de Tejeduría de Telar Manual; ochenta y cuatro euros (84,00€) para los cursos de Patronaje y Confección; quince euros (15 €) para el taller de macramé de 12 horas; doce euros (12 €) para el taller de tintes naturales de 9 horas; y diez euros (10 €) para cada uno de los talleres programados de una duración menor a nueve horas. Y de que se paguen todas las acciones formativas consistentes en talleres en un único pago previo al inicio de la actividad formativa.

4º.- La conveniencia de que se aprobase la posibilidad de dos formas de pago para los tres cursos: un único pago inicial previo al comienzo del curso, como en el caso de todos los talleres programados, y una segunda forma de pago fraccionada: en el caso del curso de Tejeduría, tres pagos consecutivos de sesenta euros (60 €) ela primero, cuarenta euros (40€) el segundo y veinte euros (20 €) el tercero. El primer pago antes del inicio del curso y el segundo pago antes del 31 de diciembre del 2024 y el tercer pago antes del 05 de febrero de 2025; en los cursos de Patronaje básico y de Confección se fraccionaría en dos pagos: el primero antes del inicio del curso por importe de cuarenta y cuatro euros (44 €) y el segundo antes del día 5 del segundo mes de curso por importe de cuarenta euros (40 €)

Es cuanto tengo por informar sobre este asunto.”

La Alcaldesa Presidenta, en función de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: La conveniencia de que se formule propuesta de resolución para la aprobación del proyecto denominado Programa Formativo Candelaria Otoño-Invierno Textil 2024-2025, cuyo importe total asciende a ocho mil ochocientos treinta y tres euros (8.833,00 €) debido a su interés económico, público y para el desarrollo local del municipio.

SEGUNDO: La conveniencia de realizar una aportación económica para la ejecución del proyecto por importe de cuatro mil cuatrocientos siete euros (4.407,00 €) para garantizar la ejecución del mismo.

TERCERO: La conveniencia de que se aprobasen las tarifas de inscripción por importe de ciento veinte euros (120,00 €) en el caso del curso de Tejeduría de Telar Manual; ochenta y cuatro euros (84,00€) para los cursos de Patronaje y Confección; quince euros (15 €) para el taller de macramé de 12 horas; doce euros (12 €) para el taller de tintes naturales de 9 horas; y diez euros (10 €) para cada uno de los talleres programados de una duración menor a nueve horas. Y de que se paguen todas las acciones formativas consistentes en talleres en un único pago previo al inicio de la actividad formativa.

CUARTO: La conveniencia de que se aprobase la posibilidad de dos formas de pago para los tres cursos: un único pago inicial previo al comienzo del curso, como en el caso de todos los talleres programados, y una segunda forma de pago fraccionada: en el caso del curso de Tejeduría, tres pagos consecutivos de sesenta euros (60 €) ela primero, cuarenta euros (40€) el segundo y veinte euros (20 €) el tercero. El primer pago antes del inicio del curso y el segundo pago antes del 31 de diciembre del 2024 y el tercer pago antes del 05 de febrero de 2025; en los cursos de Patronaje básico y de Confección se fraccionaría en dos pagos: el primero antes del inicio del curso por importe de cuarenta y cuatro euros (44 €) y el segundo antes del día 5 del segundo mes de curso por importe de cuarenta euros (40 €)

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

## No obstante, la Junta Municipal acordará lo más procedente

**TERCERO.-** Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 27 de septiembre de 202, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente antedicho, el Tesorero, D. Francisco Clavijo Rodríguez, emite el siguiente informe:

## Antecedentes de hecho

Consta expediente 9361/2024 en el que se incluye la existencia de un proyecto formativo denominado Programa Formativo Candelaria Otoño-Invierno Textil 2024-2025 descrito en la Memoria del proyecto suscrita por la Agencia, en el que se incluyen los costes de la actividad, así como la Propuesta de aprobación del Programa formativo y el precio público de las acciones formativas a la Junta de Gobierno Local.

##  Consideraciones Jurídicas

PRIMERA: Los artículos 41 al 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

SEGUNDA: El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando, en su punto primero y segundo, que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, así mismo en el apartado 2 se recoge “Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

En el expediente no se establecen presupuestos u otros documentos para determinar los costes del mismo, si bien consta propuesta en la que se describen y cuantifican. No existiendo más documentación, con el supuesto de partida de los costes establecidos en la propuesta, se elabora la presente Memoria Económico Financiera del Servicio:

1. NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado, de conformidad con el TRLRHL, si bien atendiendo al apartado 2 del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece también: si existen “razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”

1. COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como coste directo y único de la actividad los incluidos en la memoria del proyecto a ejecutar, los cuales ascienden a un importe total de ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro euros (8.844,00 €).

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Clases de costes  | Totales (a)  | % del Servicio (b)  | Importe aplicable al servicio (a\*b)  |
| Curso de Tejeduría de telar manual 60 horas  | 2.220,00 €  | 100,00%  | 1.250,00 €  |
| Curso de patronaje básico 42 h  | 1.554,00 €  | 100,00%  | 1.350,00 €  |
| Curso de confección 42 h  | 1.554,00 €  | 100,00%  | 1.250,00 €  |
| Taller de telar inkle 6 h  | 270,00 €  | 100,00%  | 2.220,00 €  |
| 1er Taller de upcycling 7 h  | 315,00 €  | 100,00%  | 1.554,00 €  |
| Taller de técnicas básicas de macramé 12 h  | 540,00 €  | 100,00%  | 1.554,00 €  |
| 2º taller de upcycling 7 h  | 315,00 €  | 100,00%  | 270,00 €  |
| Taller de tintes naturales 9h  | 405,00 €  | 100,00%  | 315,00 €  |
| Taller de telar inkle avanzado 6 h  | 270,00 €  | 100,00%  | 540,00 €  |
| Taller de ecoprint 8 h  | 360,00 €  | 100,00%  | 315,00 €  |
| 3er taller de upcycling 7 h  | 315,00 €  | 100,00%  | 405,00 €  |
| 4º taller de upcycling 7 h  | 315,00 €  | 100,00%  | 270,00 €  |
| Materiales  | 400,00 €  | 100,00%  | 360,00 €  |
| TOTAL  |   |   | 8.833,00 €  |

1. USUARIOS E INGRESOS PREVISTOS

Se espera un total de 126 personas usuarias entre las diferentes actividades propuestas y asimismo se propone el establecimiento de un precio por actividad por el que cada usuario abone un importe dependiendo de las características de cada actividad, quedando de la siguiente manera la estimación de ingresos:

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Actividad  | Personas Usuarias  | Precio  | Ingreso previsto  |
| Curso de Tejeduría de telar manual 60 horas  | 12  | 120,00 €  | 1.440,00 €  |
| Curso de patronaje básico 42 h  | 12  | 84,00 €  | 1.008,00 €  |
| Curso de confección 42 h  | 12  | 84,00 €  | 1.008,00 €  |
| Taller de telar inkle 6 h  | 10  | 10,00 €  | 100,00 €  |
| 1er Taller de upcycling 7 h  | 10  | 10,00 €  | 100,00 €  |
| Taller de técnicas básicas de macramé 12 h  | 10  | 15,00 €  | 150,00 €  |
| 2º taller de upcycling 7 h  | 10  | 10,00 €  | 100,00 €  |
| Taller de tintes naturales 9h  | 10  | 12,00 €  | 120,00 €  |
| Taller de telar inkle avanzado 6 h  | 10  | 10,00 €  | 100,00 €  |
| Taller de ecoprint 8 h  | 10  | 10,00 €  | 100,00 €  |
| 3er taller de upcycling 7 h  | 10  | 10,00 €  | 100,00 €  |
| 4º taller de upcycling 7 h  | 10  | 10,00 €  | 100,00 €  |
| TOTAL  | 120  |   | 4.426,00 €  |

En este caso el precio de la actividad no cubre el coste de la misma. En todo caso, para establecer el precio que propone el área gestora, resulta necesaria una aportación municipal por importe de cuatro mil cuatrocientos siete euros (4.407,00 €), justificada por el área gestora que la impartición de este programa textil responde a un interés público, cultural y económico, constando en el expediente la oportuna cobertura presupuestaria.

## CONCLUSIÓN

A la vista de los datos expuestos, esta Tesorería informa de conformidad establecer los precios descritos en el presente informe, si bien no precio/hora, sino precio por actividad con el mismo resultado final, entendiendo de la documentación obrante en el expediente que no se pueden realizar los cursos o talleres parcialmente, añadiendo lo siguiente:

1. **La imposición de un precio público para el proyecto formativo Candelaria Primavera Textil 2023, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del TRLRHL, está justificada.**
2. Desde esta Tesorería se presta conformidad a establecer un precio por actividad.
3. **Se propone un precio por actividad siguiente: para el Curso de Tejeduría, un total de 120,00 euros; para los cursos de patronaje y confección: 84,00 euros cada uno; para el taller de 12 horas, 15 euros; para el taller de 9 horas, 12,00 euros y para los talleres de menos horas, 10 euros. El importe estimado de los ingresos obtenidos en aplicación del precio propuesto no garantiza el 100% de los costes previstos. Sin embargo, atendiendo al interés público, cultural y económico del proyecto, se informa favorablemente una aportación municipal de 4.407,00 euros a fin de equilibrar el proyecto.**

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

1. **Con respecto a la cobertura presupuestaria, consta en el expediente documento de retención de crédito por importe de 8.833,00 euros al que imputar los gastos.**
2. Se establece que como documentación necesaria para la inscripción en las actividades se entregue el documento de pago correspondiente para afrontar el abono del mismo. Pudiendo abonarse los mismos, en el caso de los cursos, de forma mensual en una cuenta bancaria que se establezca a tal efecto por el Ayuntamiento, o bien mediante fraccionamiento del mismo a través de domiciliación bancaria.

**CUARTO.-** Dada cuenta de que existe dotación económica en la aplicación presupuestaria vigente RC número 2.24.0.07204 por importe de 8.833,00 euros.

# Fundamentos de derecho

I.- Competencias municipales

Art. 25.1 y 25.2. letras l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen

Local y artículo 11 letras c), f) y g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias. El artículo

25. 1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”

II.- De los precios públicos

Artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El art. 41 de la citada normativa señala que “Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley”

El art. 44.TRLHL dispone que “1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera”.

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

El art. 47 TRLHL señala que, “1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

 Y el art. 127 del TRLHL, establece que “Los ayuntamientos podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de esta ley”.

III.- Órgano competente para resolver el expediente

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el establecimiento de los precios públicos a satisfacer por los alumnos de las acciones formativas ofertadas en el Proyecto “Candelaria Otoño 2023”, en virtud de la delegación del Pleno adoptada en el acuerdo 11punto 6 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023en el que se establece “Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación: … 6. En cuanto al establecimiento o modificación de los precios públicos se delega la competencia reseñada en el artículo 47 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Técnica de Administración General que suscribe, formula la siguiente

# Propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local

**Primero. -** Programa Formativo Candelaria Otoño-Invierno Textil 2024-2025, cuyo importe total asciende a ocho mil ochocientos treinta y tres euros (8.833,00 €) y las actividades que contiene dicho programa.

**Segundo. -** Aprobar los precios públicos, tal y como se establece en el informe del Tesorero Municipal, de fecha 27 de septiembre de 2024, transcrito en el antecedente tercero de este informe jurídico.

**Tercero. -** Dar traslado de la resolución que se adopte a la Tesorería y Intervención municipal, a los efectos oportunos.**”**

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Primero. -** Programa Formativo Candelaria Otoño-Invierno Textil 2024-2025, cuyo importe total asciende a ocho mil ochocientos treinta y tres euros (8.833,00 €) y las actividades que contiene dicho programa.

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

**Segundo. -** Aprobar los precios públicos, tal y como se establece en el informe del Tesorero Municipal, de fecha 27 de septiembre de 2024, transcrito en el antecedente tercero de este informe jurídico.

**Tercero. -** Dar traslado de la resolución que se adopte a la Tesorería y Intervención municipal, a los efectos oportunos.

1. **ACTIVIDAD DE CONTROL**

 **3.-----**

1. **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**4.-----**

Cód. Validación: 6Z9DLXGML6Q26XGPRGWLNHZXK

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 13:32 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

 **Vº. Bº.**

 **LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL SECRETARIO GENERAL**

 María Concepción Brito Núñez Octavio Manuel Fernández Hernández.

# DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE